

4.1.84 36 emai

PROYECTO DE PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA DIRECCIÓN
DE LA COMISION CHILENA DE DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO :

- Que todo individuo goza del derecho de participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes elegidos;
- Que los derechos humanos sólo pueden existir en una sociedad democrática;
- Que una Comisión de Derechos Humanos debe ser una institución democrática que lucha por el respeto a la dignidad del hombre;
- Que la Comisión Chilena de Derechos Humanos estimula el logro de una plena democracia (Para que nunca Más en Chile ...);
- Que los trabajadores de una institución aportan el trabajo personal, sin el cual la institución no existe;
- Que el trabajo es la fuente de todas las realizaciones de la Comisión;
- Que los trabajadores no pueden quedar reducidos a la estricta esfera de productores de mercancía o servicios (Para que...);
- Que existe el derecho de vincular su trabajo con sus inquietudes sociales (Para que ...);
- Que la mayoría de los trabajadores de la Comisión aportan su trabajo voluntariamente, sin recibir ningún lucro por su labor;
- Que la participación de los trabajadores en la dirección de la institución donde colaboran es esencial para profundizar el compromiso, alcanzar más altos niveles de eficiencia y lograr una mejor defensa de los derechos del pueblo de Chile.
- Que no existe pretexto de circunstancias extra ordinarias que inhiban el derecho a participar;

- Que la naturaleza de la participación es esencialmente de colaboración en la toma de decisiones y no implica asumir la dirección;

- Que las desiciones adoptadas con la participación de los trabajadores, necesariamente estarán mejor fundadas y serán más fácilmente aje cutadas por ellos.

Propone la participación de los trabajadores, según el siguiente modelo :

NIVELES DE PARTICIPACION

La participación de los trabajadores de la Comisión se da en todos los niveles de toma de decisión de la institución.

Estos nives son :

- I. Departamento
- II. Coordinación Interdepartamental
- III. Secretariado Ejecutivo
- IV. Consejo

I. DEPARTAMENTOS

1.1. A nivel de departamento, la participación se da en la reunión de departamento, donde se establecen los programas y se dirige la ejecución de las actividades.

1.2. En las reuniones de departamento participan todos los miembros del mismo, con derechos iguales para opinar, decidir, votar y ejecutar los acuerdos.

1.3. Son miembros del departamento todas aquellas personas que habiendo sido presentadas por algún miembro de la Comisión, es aceptada por el respectivo departamento y por el Secretariado de la Comisión.

1.4. Los miembros del departamento, anualmente elegirán al encargado del departamento, presentaran el plan de trabajo y el presupuesto respectivo al secretariado. Este plan y presupuesto deberá ser aprobado, rechazado o modificado por el secretariado, previa consulta al Comité

Técnico.

1.5. El jefe del departamento preside las reuniones de éste, lleva un registro de los miembros de su departamento y lleva un libro de actas de las reuniones. Al jefe del departamento le compete preparar el borrador del plan y presupuesto; preparar las evaluaciones y llevar un registro de las obligaciones y realizaciones de cada miembro del departamento.

El jefe del departamento será elegido democráticamente por la asamblea del departamento, una vez al año, por el período correspondiente. Si el jefe de departamento, es un funcionario rentado y no resulta reelecto, pasará a desempeñarse como secretario técnico del departamento, conservando su renta.

1.6. Todos los departamentos deberán constituir sus asambleas y designar sus encargados, a partir de enero de 1984. No podrán existir departamentos que no funcionen según estas normas democráticas.

II. COORDINACION INTERDEPARTAMENTAL

Los jefes de departamento se reunirán semanalmente y sesionarán en un Comité Técnico. Este Comité deberá ser informado de todas las decisiones adoptadas por el secretariado, y podrá proponer planes, proyectos y actividades al Secretariado. El Secretariado estará obligado a responder estas proposiciones en un plazo máximo de 20 días y si no lo hiciera, se entenderán aprobadas y entrarán en plena vigencia.

El Comité Técnico será presidido por el Coordinador de la Comisión, quién por sí o por delegación llevará un registro de los acuerdos que se adopten; velará por su cumplimiento, e informará, semanalmente de la ejecución de esos acuerdos. Además cumplirá el rol de maestro de fe.

A las reuniones del Comité Técnico deberá asistir, a lo menos, uno de los miembros del secretariado, además del Coordinador. En caso de que el Coordinador no pueda asistir ni presidir el Comité, éste será presidido por el jefe de departamento que el Comité Técnico designe.

III. SECRETARIADO

3.1. El Secretariado, como organismo máximo de dirección ejecutiva, estará integrado por cinco miembros : los tres actuales, el Coordinador y un representante de los trabajadores de la Comisión.

El representante de los trabajadores será elegido en una asamblea

ordinaria del Consejo de Trabajadores. Este representante deberá presentarse ante el Secretariado las solicitudes y acuerdos del Consejo y deberá transmitir los acuerdos del Secretariado al Consejo de Trabajadores.

3.2. El representante de los trabajadores tendrá derecho a voz y voto en el Secretariado, como todos sus miembros.

IV. Consejo de la Comisión Chilena de Derechos Humanos

4.1. Como un reconocimiento a los centenares de trabajadores voluntarios que colaboran en la CCHDH y valorando el trabajo como fuente esencial de los logros de la Comisión, se procederá a designar a uno de estos trabajadores como representantes del Consejo de Trabajadores ante el Consejo de la Comisión Chilena de Derechos Humanos.

4.2. Este representante deberá presentar las proposiciones del Consejo de Trabajadores en el Consejo de la Comisión y deberá transmitir los acuerdos del Consejo de la Comisión a la asamblea de Trabajadores.

4.3. Este representante deberá ser un voluntario sin remuneración en la Comisión y dejará de ejercer su función si percibiera remuneración. Su cargo es incompatible con el de representante de los trabajadores en el Secretariado de la CCHDH.

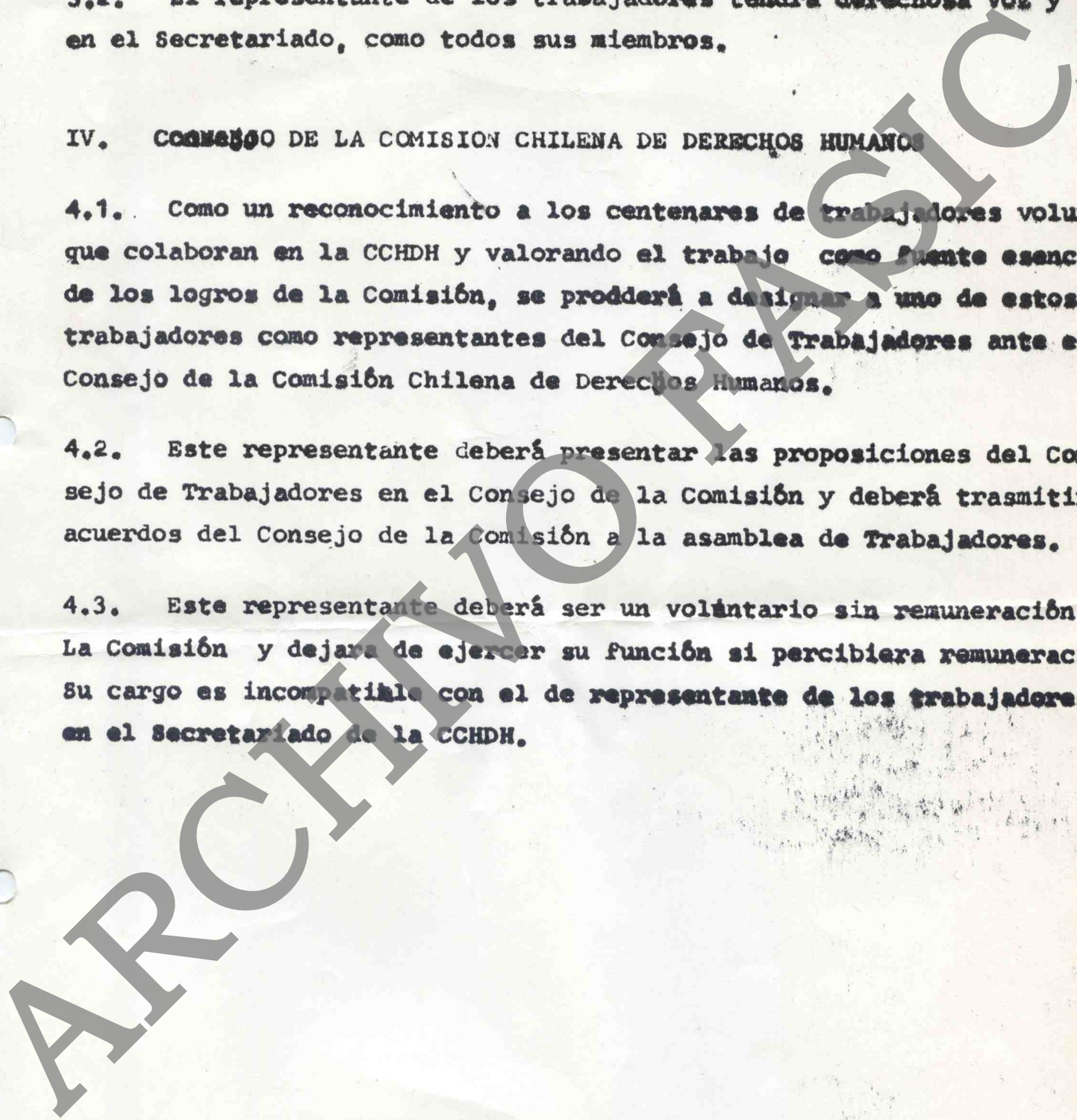


GRAFICO DESCRIPTIVO

MECANISMOS DE PARTICIPACION

NIVELES DE DECISION

